**ACTA DE LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA 2023 DEL CONSEJO GENERAL DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**

Estando reunidas y reunidos de manera virtual a través de medios digitales. Siendo las doce horas con cinco minutos del día 10 de agosto del 2023, las ciudadanas y los ciudadanos Josué Solana Salmorán, María Tanivet Ramos Reyes, Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez, Claudia Ivette Soto Pineda y José Luis Echeverría Morales, integrantes del Pleno del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y el C. Luis Alberto Pavón Mercado, Secretario General de Acuerdos, con la finalidad de celebrar la **Décima Quinta Sesión Ordinaria 2023** del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; con fundamento en los artículo 92, 96 fracciones V y XVIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 7 fracción XIV, 18, 22, 23, 28, 29 y 32 del Reglamento Interno del OGAIPO y para dar cumplimiento a la convocatoria de número **OGAIPO/ST/181/2023,** de fecha nueve de agosto de dos mil veintitrés, emitida por el Comisionado Presidente, y debidamente notificada a las Comisionadas y Comisionado, Integrantes del Consejo General, misma que se sujeta al siguiente:-:- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**ORDEN DEL DÍA**- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

1. Pase de lista de asistencia y verificación del quórum legal.-------------------------------------
2. Declaración de instalación de la sesión.--------------------------------------------------------------
3. Aprobación del orden del día. ---------------------------------------------------------------------------
4. Aprobación del acta de la Décima Tercera Sesión Ordinaria 2023 y Décima Cuarta Sesión Ordinaria 2023, así como de sus versiones estenográficas.---------------------------
5. Aprobación del acuerdo número **OGAIPO/CG/058/2023** mediante el cual el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprueba dos dictámenes de cumplimiento sobre el Procedimiento del Programa Anual de Verificación al Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia 2023, que emite la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales.----
6. Aprobación del acuerdo número **OGAIPO/CG/061/2023** que emite el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante el cual, aprueba nueve resoluciones derivadas de denuncias por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia de diversos Sujetos Obligados.----------------------------------------------------
7. Aprobación de los proyectos de resolución de los recursos de revisión números **R.R.A.I./0371/2023/SICOM**, Fiscalía General del Estado de Oaxaca; **R.R.A.I./0376/2023/SICOM**, Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca; **R.R.A.I./0386/2023/SICOM**, H. Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec; **R.R.A.I./0701/2023/SICOM**, H. Ayuntamiento de Santo Tomás Ocotepec; **R.R.D.P./0006/2023/SICOM**, Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca; y presentación del Acuerdo de Desechamiento del Recurso de Revisión: **R.R.A.I. 0731/2023/SICOM**, Secretaría de Finanzas. Presentados por la Ponencia del Comisionado C. José Luis Echeverría Morales.----------------------------------------------------
8. Aprobación de los proyectos de resolución de los recursos de revisión números: **R.R.A.I./008/2023**, H. Ayuntamiento de Santiago Huajolotitlán; **R.R.A.I./0493/2023/SICOM**, **R.R.A.I./0518/2023/SICOM**, **R.R.A.I./0523/2023/SICOM**, **R.R.A.I./0538/2023/SICOM**, Secretaría de Finanzas; **R.R.A.I./0513/2023/SICOM**, Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública; **R.R.A.I./0553/2023/SICOM**, Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca; **R.R.A.I./0683/2023/SICOM**, **R.R.A.I./0688/2023/SICOM**, Secretaría de Turismo; y presentación de los Acuerdos de Desechamientos de los Recursos de Revisión: **R.R.A.I./0713/2023/SICOM**, **R.R.A.I./0718/2023/SICOM**, **R.R.A.I./0738/2023/SICOM**, Secretaría de Finanzas. Presentados por la Ponencia de la Comisionada C. María Tanivet Ramos Reyes.-------------------------------------------------------------------------------------
9. Aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión número: **R.R.A.I./0014/2023/SICOM**, Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca; **R.R.A.I.0129/2023/SICOM**, **R.R.A.I.0034/2023/SICOM**, Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca; **R.R.A.I.0259/2023/SICOM**, **R.R.A.I.0589/2023/SICOM**, H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; **R.R.A.I 0559/2023/SICOM**, Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; **R.R.A.I. 0584/2023/SICOM**, H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez; **R.R.AI.0619/2023/SICOM**, Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca; **R.R.AI.0344/2023/SICOM**, Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; **R.R.A.I.00219/2023/SICOM**, Instituto de Atención al Migrante Oaxaqueño; **R.R.A.I.0234/2023/SICOM**, H. Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza; **R.R.AI.0209/2023/SICOM**, Secretaría de la Mujeres; **R.R.A.I.0659/2023/SICOM**, Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; **R.R.AI.0714/2023/SICOM**, **R.R.A.I.0724/2023/SICOM**, Secretaría de Finanza. Presentados por la Ponencia del Comisionado Presidente C. Josué Solana Salmorán.-
10. Aprobación de los proyectos de resolución de los recursos de revisión números: **R.R.A.I./0357/2023/SICOM**, Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca; **R.R.A.I./0377/2023/SICOM**, Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública; **R.R.AI./0367/2023/SICOM**, Monte de Piedad del Estado de Oaxaca; **R.R.A.I./0397/2023/SICOM**, Secretaría de las Mujeres; **R.R.A.I./0432/2023/SICOM**, H. Ayuntamiento de Santa Lucía del Camino; **R.R.A.I./0447/2023/SICOM**, Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca; y presentación del Acuerdo de Desechamiento del Recurso de Revisión: **R.R.A.I./0722/2023/SICOM**, Secretaría de Finanzas. Presentados por la Ponencia de la Comisionada C. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez.-----------------------------------------------------------------------------------------------------
11. Aprobación de los proyectos de resolución de los recursos de revisión números: **R.R.A.I. 030/2022**, H. Ayuntamiento de Villa de Tamazulapam del Progreso; **R.R.A.I. 0315/2023/SICOM**, Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública; **R.R.A.I. 0340/2023/SICOM**, Secretaría de Finanzas; **R.R.A.I. 0345/2023/SICOM**, Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca; **R.R.A.I. 0350/2023/SICOM**, Secretaría de Turismo; **R.R.A.I. 0355/2023/SICOM**, Caminos Bienestar; **R.R.A.I. 0360/2023/SICOM**, H. Ayuntamiento de San Pedro Pochutla. Presentados por la Ponencia de la Comisionada C. Claudia Ivette Soto Pineda.-----------------------------------
12. Asuntos Generales. ---------------------------------------------------------------------------------------
13. Clausura de la Sesión. ------------------------------------------------------------------------------------

El Comisionado Presidente procedió al desahogo del **punto número 1 (uno) del orden del día**, relativo al pase de lista y verificación del *quórum* legal, solicitando al Secretario General de Acuerdos, realizar el pase de lista de asistencia correspondiente, mismo que es realizado por el **C. Luis Alberto Pavón Mercado**, quien manifestó al Comisionado Presidente, a las Comisionadas y a los Comisionados, integrantes del Consejo General, que con fundamento en el artículo 102 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y el numeral 24 del Reglamento Interno de este Órgano Garante, declaró la existencia del *quórum* legal para sesionar.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Enseguida, el Comisionado Presidente procedió al desahogo del **punto número 2 (dos) del orden del día**, relativo a la declaración de instalación legal de la sesión: “*siendo las doce horas cinco minutos del día diez de agosto de 2023, se declara formalmente instalada la Décima Quinta Sesión Ordinaria 2023 de este Consejo General del Órgano Garante, y por lo tanto serán válidos todos los acuerdos que en esta sean tomados.*- - - - - - - - - - - - -

Seguidamente, para el desahogo del **punto número 3 (tres)** **del orden del día** y en uso de la voz, el Secretario General de Acuerdos, solicitó obviar la lectura de los antecedentes y considerandos de todos y cada uno de los acuerdos, que se tengan que desahogar en los distintos puntos del orden del día de la **Décima Quinta Sesión Ordinaria 2023**, excepción expresa, respecto de los proemios, así como de los resolutivos que formen parte de los acuerdos respectivos.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - Una vez que recabó los votos del Consejo General hizo del conocimiento que, por unanimidad de votos fue aprobado el orden del día, así como dispensada la lectura de los antecedentes y considerandos, de todos y cada uno de los acuerdos, actas y demás documentos que se tenga que desahogar en los distintos puntos del Orden del Día de esta sesión.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Seguidamente, el Secretario General de Acuerdos procedió al desahogo del **punto número 4 (cuatro) del orden del día**, relativo a la aprobación del acta de la Décima Tercera Sesión Ordinaria 2023 y Décima Cuarta Sesión Ordinaria 2023, así como de sus versiones estenográficas.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Fue aprobada por unanimidad el acta de la Décima Tercera Sesión Ordinaria 2023 y Décima Cuarta Sesión Ordinaria 2023, así como de sus versiones estenográficas.- - - - - -

Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del **punto número 5 (cinco) del orden del día** y recabar los votos respectivos.- - -

Para continuar con la sesión, el Secretario General de Acuerdos dio lectura al Acuerdo número **OGAIPO/CG/058/2023** mediante el cual el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprueba dos dictámenes de cumplimiento sobre el Procedimiento del Programa Anual de Verificación al Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia 2023, que emite la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Mismo que en su contenido se vierten los fundamentos, los antecedentes, los considerandos y puntos de acuerdo siguientes:- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6°, Apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 inciso C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 37, 41 fracción I y 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 93 fracción I inciso a) de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; se emite el presente acuerdo, tomando en cuenta los siguientes:- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**ANTECEDENTES:**- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**PRIMERO**. El día 01 de junio del año 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el decreto 2473; el cual reformó la denominación del apartado C; los párrafos primero, segundo, tercero, quinto, sexto, séptimo y octavo; las fracciones IV, V y VIII, todos del apartado C del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, creando al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, como un órgano autónomo del estado, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, a la protección de datos personales y garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno. **SEGUNDO**. Que el día 04 de septiembre del año 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el decreto 2582; por medio del cual se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **TERCERO**. Que el día 22 de octubre del año 2021, en sesión correspondiente al tercer Periodo Extraordinario de Sesiones del tercer año del Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, las diputadas y los diputados de la Legislatura mencionada, tuvieron a bien elegir a las Comisionadas y los Comisionados del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **CUARTO**. Con fecha veintisiete de octubre del dos mil veintiuno, se instaló formalmente e inició funciones mediante Sesión Solemne el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, emitiendo, por consiguiente, el Acuerdo OGAIP/CG/01/2021, por el que hizo del conocimiento de las autoridades federales, estatales y municipales del Estado de Oaxaca, así como del público en general de esta situación. Aunado a lo anterior, las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca tuvieron bien designar al Comisionado José Luis Echeverría Morales como Presidente para los efectos de representación legal y administración del órgano autónomo. **QUINTO**. Con fecha tres de enero del dos mil veintitrés, el Comisionado José Luis Echeverría Morales, presentó su renuncia voluntaria e irrevocable al cargo de Presidente, por lo que en atención a la misma las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante celebraron la Primera Sesión Extraordinaria del año dos mil veintitrés en la que designaron al Comisionado Josué Solana Salmorán al cargo de Comisionado Presidente por el periodo que comprende del tres de enero al veintisiete de octubre del presente año.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**C O N S I D E R A N D O:**- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**PRIMERO**. Que el artículo 74 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, establece que el Órgano Garante, es un órgano autónomo del Estado, especializado, independiente, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, la protección de datos personales, garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Ley General y esta Ley. **SEGUNDO**. Que los artículos 63 y 85 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establecen que; *“…Artículo 63. Los Organismos garantes, de oficio o a petición de los particulares, verificarán el cumplimiento que los sujetos obligados den a las disposiciones previstas en este Título. Las denuncias presentadas por los particulares podrán realizarse en cualquier momento, de conformidad con el procedimiento señalado en la presente Ley…” (sic) “… Artículo 85. Los Organismos garantes vigilarán que las obligaciones de transparencia que publiquen los sujetos obligados cumplan con lo dispuesto en los artículos 70 a 83 de esta Ley y demás disposiciones aplicables. …” (sic)* **TERCERO**. Que el artículo 86 y 88 fracción II, párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que: *“… Artículo 86. Las acciones de vigilancia a que se refiere este Capítulo, se realizarán a través de la verificación virtual. Esta vigilancia surgirá de los resultados de la verificación que se lleve a cabo de manera oficiosa por los Organismos garantes al portal de Internet de los sujetos obligados o de la Plataforma Nacional, ya sea de forma aleatoria o muestral y periódica. Artículo 88. La verificación que realicen los Organismos garantes en el ámbito de sus respectivas competencias, se sujetará a lo siguiente: II. Emitir un dictamen en el que podrán determinar que el sujeto obligado se ajusta a lo establecido por esta Ley y demás disposiciones, o contrariamente determinar que existe incumplimiento a lo previsto por la Ley y demás normatividad aplicable, en cuyo caso formulará los requerimientos que procedan a efecto de que el sujeto obligado subsane las inconsistencias detectadas dentro de un plazo no mayor a veinte días; Cuando los Organismos garantes consideren que existe un incumplimiento total o parcial de la determinación, le notificarán, por conducto de la Unidad de Transparencia, al superior jerárquico del servidor público responsable de dar cumplimiento, para el efecto de que, en un plazo no mayor a cinco días, se dé cumplimiento a los requerimientos del dictamen. …” (sic).* **CUARTO**. Que, en atención a los dictámenes emitidos, la C. Sara Mariana Jara Carrasco, Titular de la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales, propone el acuerdo al Consejo General de este Órgano para que sea considerado para su aprobación. Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 6 apartado A, fracción VIII, y 116 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 93 fracciones II y IV, incisos e) y c) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; el Consejo General de este Órgano Garante;- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**R E S U E L V E:**- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**PRIMERO**. Es procedente la aprobación de los dos dictámenes de cumplimiento emitidos por la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales, correspondientes en el siguiente sentido y del sujeto obligado que se menciona: - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**Dictámenes de cumplimiento**- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

|  |  |
| --- | --- |
| 1. **Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, ahora, Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública** | **100%** |
| 1. **Honorable Congreso del Estado de Oaxaca** | **100%** |

Se anexan los dictámenes de cumplimiento al presente documento. **SEGUNDO**. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, realice la notificación de los dictámenes anexos al presente acuerdo a la o a el Responsable de la Unidad de Transparencia y/o al personal habilitado de la Unidad de Transparencia del Sujeto obligado verificado y aprobado en esta sesión de Consejo General, hecho lo anterior deberá devolver al día siguiente la notificación realizada a la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales de este Órgano su debido cumplimiento para los efectos legales que corresponda. **TERCERO**. Se instruye a la Dirección de Tecnologías de Transparencia, para que publique el presente acuerdo en el portal electrónico de este Órgano Garante. Así lo acordaron quienes integran el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos por la Secretaría General de Acuerdos, quien autoriza y da fe, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los diez días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. Conste.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

En ese sentido, y una vez recabados los votos se aprobó por unanimidad el acuerdo número **OGAIPO/CG/058/2022.** - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del **punto número 6 (seis) del orden del día** y recabar los votos respectivos.- - -

Para continuar con la sesión, el Secretario General de Acuerdos dio lectura al Acuerdo número **OGAIPO/CG/061/2023** que emite el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante el cual, aprueba nueve resoluciones derivadas de denuncias por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia de diversos Sujetos Obligados.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Mismo que en su contenido se vierten los fundamentos, los antecedentes, los considerandos y puntos de acuerdo siguientes:- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos: 6°, Apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 114 inciso C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 37 y 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 93 fracción IV, incisos a) y h) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, así como los artículos Décimo Noveno y Vigésimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia previsto en los artículos 89 a 99 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 162 a 165 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca de Oaxaca, por incumplimiento o falta de actualización de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados del Estado de Oaxaca, es que se emite el presente acuerdo tomando en cuenta los siguientes:- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**ANTECEDENTES:**- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**PRIMERO**. Con fecha uno de junio del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el Decreto 2473 por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, reformó la denominación del apartado C, los párrafos primero, segundo, tercero, quinto, sexto, séptimo y octavo, así como las fracciones IV, V y VIII todos del apartado C del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre, creando al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, como un órgano autónomo del Estado, responsable de salvaguardar el derecho de acceso a la información pública, la protección de datos personales y garantizar la observancia de normas y principios de buen gobierno. **SEGUNDO**. Con fecha cuatro de septiembre del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el Decreto 2582 por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, expidió la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, misma que tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, órgano u organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, sindicatos, así como de cualquier persona física o moral que reciba o ejerza recursos públicos y/o realice actos de autoridad en el ámbito estatal o municipal. Así mismo, en su artículo quinto transitorio determinó que los recursos económicos, materiales y técnicos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, pasarían a ser parte del patrimonio del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **TERCERO**. Con fecha once de noviembre del dos mil veintiuno, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, los Decretos 2890, 2891, 2892, 2893 y 2894 de fecha veintidós de octubre del dos mil veintiuno, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, nombró a los CC. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez, José Luis Echeverría Morales, Claudia Ivette Soto Pineda, Josué Solana Salmorán y María Tanivet Ramos Reyes como Comisionadas y Comisionados del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **CUARTO**. Con fecha veintisiete de octubre del dos mil veintiuno, se instaló formalmente e inició funciones mediante Sesión Solemne el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, emitiendo, por consiguiente, el Acuerdo OGAIP/CG/01/2021, por el que hizo del conocimiento de las autoridades federales, estatales y municipales del Estado de Oaxaca, así como del público en general de esta situación. Aunado a lo anterior, las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca tuvieron bien designar al Comisionado José Luis Echeverría Morales como Presidente para los efectos de representación legal y administración del órgano autónomo. **QUINTO**. Con fecha tres de enero del dos mil veintitrés, el Comisionado José Luis Echeverría Morales, presentó su renuncia voluntaria e irrevocable al cargo de Presidente, por lo que en atención a la misma las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante celebraron la Primera Sesión Extraordinaria del año dos mil veintitrés en la que designaron al Comisionado Josué Solana Salmorán al cargo de Comisionado Presidente por el periodo que comprende del tres de enero al veintisiete de octubre del presente año, y- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**C O N S I D E R A N D O:**- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**PRIMERO**. Que, de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los organismos garantes son autónomos, especializados, independientes, imparciales y colegiados, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsables de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por lo previsto en esta Ley y demás disposiciones aplicables. Así mismo, los artículos 89 a 99 de la Ley General [[1]](#endnote-1), establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones que corresponden a los sujetos obligados, procedimiento que es atribución de los organismos garantes implementar, substanciar y vigilar el cumplimiento de la resolución que corresponda, en términos de lo dispuesto en el Capítulo VII del Título Quinto del ordenamiento jurídico en cita. **SEGUNDO**. Que, con fundamento en el artículo 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, de las Entidades Federativas y de los Municipios. **TERCERO**. Que, el artículo 88 fracciones I y III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, determina que el Consejo General es el órgano superior del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mismo que tiene por objeto I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en esta Ley, así como interpretar y aplicar las mismas, y II. Garantizar que todo sujeto obligado cumpla con los principios de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia, máxima publicidad, buena fe, no discriminación, oportunidad, responsabilidad, y buen gobierno.Así mismo el numeral 93 fracción IV incisos a) y h) expone que es facultad del Órgano Garante, conocer y resolver las quejas, denuncias y procedimiento de verificación que establece la ley local en la materia, así como también dictar las providencias y medidas necesarias para salvaguardar el derecho de acceso a la información pública. Siendo que conforme a lo establecido en los numerales 162 a 165 de la Ley Local[[2]](#endnote-2), se establece el procedimiento de denuncia por incumplimiento de las obligaciones de transparencia que es facultad del Órgano Garante para garantizar el acceso a la información pública y vigilar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia que corresponden a los sujetos obligados del Estado de Oaxaca. **CUARTO**. Que, en observancia al artículo 7 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, son sujetos obligados a transparentar, permitir el acceso a su información, proteger los datos personales que obren en su poder y cumplir las normas y principios de buen gobierno establecidos en esta Ley: El Poder Ejecutivo del Estado, el Poder Judicial del Estado, el Poder Legislativo del Estado, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, los Ayuntamientos y la Administración Pública Municipal, los organismos descentralizados y desconcentrados de la Administración Pública Estatal y Municipal, así como las empresas de participación estatal o municipal, los organismos públicos autónomos del Estado, los Centros de conciliación laboral, las universidades públicas e instituciones de educación superior pública, los partidos políticos y agrupaciones políticas, en los términos de las disposiciones aplicables, los sindicatos que reciban y/o ejerzan recursos públicos en el ámbito estatal y municipal, los fideicomisos y fondos públicos que cuenten con financiamiento público, parcial o total, o con participación de entidades de gobierno, las organizaciones de la sociedad civil que reciban y/o ejerzan recursos públicos en el ámbito estatal y municipal, y las instituciones de beneficencia que sean constituidas conforme a la Ley en la materia. Así mismo, quedan incluidos dentro de esta clasificación todos los órganos y dependencias correspondientes al Poder Ejecutivo, Judicial y Legislativo del Estado, como también de los Ayuntamientos, cualquiera que sea su denominación y aquellos que la legislación local les reconozca como de interés público. **QUINTO**. Que, conforme al contenido de los considerandos Segundo y Cuarto, son considerados sujetos obligados a transparentar, permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder aquellos entes públicos que contengan cualquiera de las siguientes cualidades: I. Que reciba y/o ejerza recursos públicos; y II. Que realice actos de autoridad. **SEXTO**. Que, los artículos décimo noveno y vigésimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia previsto en los artículos 89 a 99 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 162 a 165 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca de Oaxaca[[3]](#endnote-3), por incumplimiento o falta de actualización de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados del Estado de Oaxaca , determinan que es facultad del Consejo General del Órgano Garante resolver los procedimientos que deriven de denuncias por presunto incumplimiento en las obligaciones de los sujetos obligados, **SÉPTIMO**. Que con base en el numeral 14, fracción II, incisos k y l del Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, corresponde a la Dirección de Asuntos Jurídicos, conocer y substanciar los procedimientos de denuncia en contra de Sujetos Obligados por incumplimiento en la publicación de sus obligaciones de transparencia, así como también presentar a consideración del Consejo General, los proyectos de recomendaciones dirigidas a los Sujetos Obligados por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en las leyes respectivas. Así mismo los artículos décimo séptimo y décimo octavo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia previsto en los artículos 89 a 99 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 162 a 165 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca de Oaxaca, por incumplimiento o falta de actualización de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados del Estado de Oaxaca determinan que atañe a la Dirección de Asuntos Jurídicos integrar el expediente, sustanciar las denuncias presentadas por incumplimiento o falta de actualización de las obligaciones de transparencia así como proponer el proyecto de resolución al Consejo General del Órgano Garante para que este resuelva lo conducente.

**OCTAVO**. Que, del análisis de los considerandos anteriores, se advierte que facultad de las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante conocer y resolver las denuncias por incumplimiento o falta de actualización de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados del Estado de Oaxaca, así como también dictar las providencias y medidas necesarias para salvaguardar el derecho de acceso a la información pública, como así lo establecen los artículos: 6°, Apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 114 inciso C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 37 y 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 93 fracción IV, incisos a) y h) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, así como los artículos Décimo Noveno y Vigésimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia previsto en los artículos 89 a 99 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 162 a 165 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca de Oaxaca, por incumplimiento o falta de actualización de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados del Estado de Oaxaca. Por los antecedentes y considerandos anteriormente expuestos, este Consejo General; emite el siguiente:- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**A C U E R D O:**- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**PRIMERO**. El Consejo General de este Órgano Garante, aprueba las resoluciones correspondientes a las denuncias por incumplimiento o falta de actualización de las obligaciones de transparencia interpuestas contra los siguientes sujetos obligados:- - - - - -



**SEGUNDO**. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, notificar las resoluciones aprobadas en el presente acuerdo, a las y los denunciantes, así como también a los Responsables de las Unidades de Transparencia de cada Sujeto Obligado descrito en el resolutivo que precede. **TERCERO**. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que, dentro de sus facultades, competencias y atribuciones, para que verifique el cumplimiento de las resoluciones aprobadas en el presente acuerdo. **CUARTO**. Se instruye a la Dirección de Tecnologías de Transparencia que realice la publicación del presente Acuerdo en la página institucional del Órgano Garante. **QUINTO**. El presente acuerdo entrara en vigor a partir del día de su aprobación. Así lo acordaron y firman quienes integran el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos por el titular de la Secretaría General de Acuerdos quién autoriza y da fe, en la Ciudad de Oaxaca a los diez días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. CONSTE.-

En ese sentido, y una vez recabados los votos se aprobó por unanimidad el acuerdo número **OGAIPO/CG/061/2022**. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del **punto número 7 (siete) del orden del día** y recabar los votos respectivos.- - -

Para continuar con la sesión, el Secretario General de Acuerdos dio cuenta con el sentido en el que se resolvieron los recursos de revisión presentados por la Ponencia del **Comisionado C. José Luis Echeverría Morales**, mismos que versan en lo siguiente: **R.R.A.I./0371/2023/SICOM**, Fiscalía General del Estado de Oaxaca, **se confirma** la respuesta del Sujeto Obligado; **R.R.A.I./0376/2023/SICOM**, Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, **se ordena** al sujeto obligado a **modificar** su respuesta; **R.R.A.I./0386/2023/SICOM**, H. Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec, **se ordena** al sujeto obligado **modificar** su respuesta; **R.R.A.I./0701/2023/SICOM**, H. Ayuntamiento de Santo Tomás Ocotepec, **se ordena** al Sujeto Obligado a que realice la entrega de la información; **R.R.D.P./0006/2023/SICOM**, Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, **se confirma** la respuesta del Sujeto Obligado. **DESECHADO:** **R.R.A.I. 0731/2023/SICOM**, Secretaría de Finanzas, se desecha por extemporáneo.- - - - -

Fue aprobado por unanimidad de votos (Anexos 01 al 06).- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del **punto número 8 (ocho)** **del orden del día** y recabar los votos respectivos.- - En ese sentido, el Secretario General de Acuerdos, dio cuenta con el sentido en el que se resolvieron los recursos de revisión presentados por la Ponencia de **Comisionada C. María Tanivet Ramos Reyes**, mismos que versan en lo siguiente: **R.R.A.I./008/2023**, H. Ayuntamiento de Santiago Huajolotitlán, **ordena** al sujeto obligado que proporcione la información requerida; **R.R.A.I./0493/2023/SICOM**, Secretaría de Finanzas, se ordena al sujeto obligado **modificar** su respuesta; **R.R.A.I./0513/2023/SICOM**, Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, se **sobresee** el recurso de revisión; **R.R.A.I./0518/2023/SICOM**, Secretaría de Finanzas, se ordena al sujeto obligado **modificar** su respuesta; **R.R.A.I./0523/2023/SICOM**, Secretaría de Finanzas, se ordena al sujeto obligado **modificar** su respuesta; **R.R.A.I./0538/2023/SICOM**, Secretaría de Finanzas, se ordena al sujeto obligado **modificar** su respuesta; **R.R.A.I./0553/2023/SICOM**, Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, se ordena al sujeto obligado **modificar** su respuesta; **R.R.A.I./0683/2023/SICOM**, Secretaría de Turismo; **ordena** al sujeto obligado que proporcione la información requerida; **R.R.A.I./0688/2023/SICOM**, Secretaría de Turismo, **ordena** al sujeto obligado que proporcione la información requerida. **DESECHAMIENTOS: R.R.A.I./0713/2023/SICOM**, Secretaría de Finanzas; **R.R.A.I./0718/2023/SICOM**, Secretaría de Finanzas; **R.R.A.I./0738/2023/SICOM**, Secretaría de Finanzas - - - - - - - - - -

Fue aprobado por unanimidad de votos, con un voto en contra por parte de la **Comisionada Claudia Ivette Soto Pineda** al recurso de revisión **R.R.A.I./0493/2023/SICOM**, del Sujeto Obligado Secretaría de Finanzas. (Anexos 07 al 18).- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Al momento de emitir su voto la **Comisionada Claudia Ivette Soto Pineda** manifestó que emitiría voto particular en contra del Recurso de Revisión **R.R.A.I./0493/2023/SICOM** de la Secretaría de Finanzas, mismo que versa de la siguiente forma:- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**VOTO PARTICULAR EN CONTRA RECURSO DE REVISIÓ R.R.A.I./0493/2023/SICOM**

**VOTO PARTICULAR EN CONTRA QUE FORMULA LA COMISIONADA CLAUDIA IVETTE SOTO PINEDA, EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN PRESENTADO POR LA PONENCIA A CARGO DE LA COMISIONADA MARÍA TANIVET RAMOS REYES, EN LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS, EN EL RECURSO DE REVISIÓN R.R.A.I./0493/2023/SICOM.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9, fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, 8 fracción III, y 26 Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, la **Comisionada Claudia Ivette Soto Pineda**, emite **VOTO PARTICULAR EN CONTRA** respecto al proyecto de Resolución del Recurso de Revisión **R.R.A.I./0493/2023/SICOM**, presentado por la Comisionada **María Tanivet Ramos Reyes**. I. **Antecedentes.** De la solicitud de información se destaca que el particular requirió al Sujeto Obligado, lo siguiente: *“1 Solicito copia simple del oficio de designación con su respetivo acuse en el cual el secretario de finanzas designo al subsecretario de planeación e inversión pública como su suplente en el "Consejo de Administración de Vivienda del Bienestar". 2 La lista de asistencia.} 3 Los lineamientos y normativa que rigen dicho Consejo Todo lo anterior de forma digital a través de la Plataforma Nacional de Transparencia. En caso de contener datos personales, remitir la versión pública.” (Sic).* El Sujeto Obligado dio respuesta por conducto de la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública, y ésta a su vez a través de la Dirección de Seguimiento a la Inversión Pública, en el que esencialmente interesa, respecto al punto 3 de la solicitud de mérito, señaló que: *“… Sobre el numeral 3 de la solicitud, en la que requirieron conocer Los lineamientos y normativa que rigen dicho Consejos se índica que la misma la constituye las disposiciones de la Ley de Vivienda para el Estado de Oaxaca, Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca y su Reglamento.” (Sic)* Inconforme, con la respuesta, el particular interpuso el recurso de revisión materia en análisis, respecto al numeral 3 que interesa, manifestó lo siguiente: *El sujeto obligado va a reuniones y no tiene la normativa a la mano? No sabe sus facultades?* En el estudio del asunto, la Ponencia fijó la litis en lo que interesa, esencialmente en los siguientes términos: *“La presente resolución analizará si la entrega de información relativa al punto 3 fue completa.* Ahora bien, en relación a la respuesta del numeral 3, que nos ocupa, en vía de alegatos el Ente Recurrido sustancialmente confirmó su respuesta inicial. **Razones del voto particular en contra.** En ese sentido, del análisis de la respuesta del Sujeto Obligado, respecto al numeral 3, debe decirse que fue correcta, al señalar que los lineamientos y normativa que rigen dicho Consejo lo constituye las disposiciones de la Ley de Vivienda para el Estado de Oaxaca, Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca y su Reglamento. Si bien, el ente recurrido, no señaló la liga electrónica, para acceder a dichas disposiciones, lo cierto también es que los instrumentos normativos, son de acceso público. No pasa desapercibido, el argumento presentado en el proyecto, relativo que la misma Ponencia Instructora no le fue posible *localizar el Reglamento de la Ley de Entidades paraestatales del Estado de Oaxaca por el buscador Google ni en la página del sujeto obligado. Para su localización fue necesario ingresar al buscador especializado en el marco normativo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.* No obstante, lo anterior, debe precisarse que el particular, al momento de ingresar su solicitud de información a través de la PNT, y vincular la misma al Sujeto Obligado, también realizó una búsqueda para dirigir su solicitud al ente recurrido, situación que, desde las máximas de la experiencia, puede hacer para allegarse del Reglamento en comento, máxime que ya en el estudio del caso, se determinó la manera de acceder a ella.

Ahora bien, atendido a las características principales de las leyes, es de precisar, que dicho Reglamento fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con lo que surte sus efectos legales, equiparable su publicación a un hecho notorio, que no admite prueba, en ese sentido se cumple con otra característica de la ley que es general, por lo que su conocimiento debe ser para toda la población. En tal virtud, no debe ser exigible al Sujeto Obligado como lo sostiene la Ponencia Instructora en la decisión, que: *Remita al particular o indique la fuente, lugar y forma de acceder a los instrumentos normativos que regulan el Consejo de Administración de Vivienda Bienestar.* Dado que, como se ha señalado la forma de acceder a ese Reglamento, es de acceso es público. Por lo que el Recurso de Revisión que nos ocupa, debió ser sobreseído. Por lo antes expuesto, no me es posible acompañar el sentido de la decisión del proyecto de Resolución, en mi consideración, existen razones lógicas-jurídicas por las que se debe sobreseer el recurso de revisión. Así, con base en los razonamientos expuestos, son suficientes para la emisión y presentación del presente Voto Particular en contra. Comisionada L.C.P. Claudia Ivette Soto Pineda.- - - - - - - - - - - - - - - -

Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del **punto número 9 (nueve) del orden del día** y recabar los votos respectivos.- - En ese sentido, el Secretario General de Acuerdos, dio cuenta con el sentido en el que se resolvió el recurso de revisión presentado por la Ponencia del **Comisionado Presidente C. Josué Solana Salmorán**, mismos que versa en lo siguiente: **R.R.A.I./0014/2023/SICOM**, Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, sobresee; **R.R.A.I.0034/2023/SICOM**, Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, **sobresee**; **R.R.A.I.0129/2023/SICOM**, Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, **sobresee**; **R.R.A.I.0259/2023/SICOM**, H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, **sobresee**; **R.R.A.I 0559/2023/SICOM**, Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **ordena** modificar la respuesta; **R.R.A.I. 0584/2023/SICOM**, H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, **sobresee**; **R.R.A.I.0589/2023/SICOM**, H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, **sobresee**; **R.R.AI.0619/2023/SICOM**, Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, **modificar** la respuesta; **R.R.AI.0344/2023/SICOM**, Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se **ordena** modificar su respuesta; **R.AR.A.I.0659/2023/SICOM**, Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, **desechamiento**; **R.R.AI.I.0714/2023/SICOM**, Secretaría de Finanzas, **desechamiento**; **R.R.A.I.0724/2023/SICOM**, Secretaría de Finanzas, **desechamiento**; **R.R.A.I.00219/2023/SICOM**, Instituto de Atención al Migrante Oaxaqueño, **se ordena** entregar la información; **R.R.A.I.0234/2023/SICOM**, H. Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, **se ordena** entregar la información; **R.R.AI.0209/2023/SICOM**, Secretaría de la Mujeres, **sobresee**.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Fue aprobado por unanimidad de votos, con dos voto con consideraciones por parte de la **Comisionada María Tanivet Ramos Reyes**, a los Recursos de Revisión **R.R.A.I./0209/2023/SICOM** del Sujeto Obligado Secretaría de las Mujeres y **R.R.A.I./0259/2023/SICOM** del Sujeto Obligado Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mismos que versan de la siguiente forma (Anexo 19-33).- - - - - - - -

**VOTO A FAVOR CON CONSIDERACIONES de la Comisionada María Tanivet Ramos Reyes, en la resolución del recurso de revisión número R.R.A.I./0209/2023/SICOM que impugna la respuesta de la Secretaría de las Mujeres.** Con fundamento en los artículos 93, fracción IV, inciso d) y 97, fracción I de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca* artículos 8, fracción II y 26 del *Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del estado de Oaxaca* se emite voto a favor con consideraciones. **Información relativa a la solicitud de acceso y el recurso de revisión.** En el caso de mérito, la parte recurrente solicitó: \*Currículos completos de las directoras, directores, jefes y jefas de unidad, resaltando su experiencia gubernamental en temas de género, derechos de las mujeres y prevención de las violencias. \*Sus nombramientos. \*Sus oficios de designación. En respuesta, el sujeto obligado informó que estaban en proceso de elaboración las versiones públicas de los currículos y que los nombramientos y oficios de designación estaban en trámite ante la Secretaría de Administración. Inconforme con la respuesta, la parte recurrente señaló que no se brindaba la información requerida, y no se encontraba fundado y motivada la respuesta. En vía de alegatos el sujeto obligado amplía su respuesta remitiendo siete currículos, siete nombramientos y oficios de designación. Esto últimos en versión pública donde se advierte que suprimen RFC, N.U.E. N.U.P., edad, estado civil. **Sentido y análisis de la resolución.** En atención a las constancias que obran en el expediente, la Ponencia a cargo llevó a cabo un análisis de si con la información brindada en alegatos el sujeto obligado modificó el acto impugnado, concluyendo que así fue y en consecuencia sobreseyó el recurso de revisión. En este sentido, advirtió que la información proporcionada correspondía a cuatro Directoras, dos Jefas de Unidad y un Jefe de Unidad. Para corroborar que dicha información era completa, se consultó el organigrama del sujeto obligado, donde se advierte que se compone de cuatro direcciones y dos jefaturas de unidad. Por lo que al entregar sus currículums, nombramientos y oficios de designación se da por atendida la solicitud. **Motivo de la emisión del voto.** Se emite el presente voto, ya que si bien, se comparte el sentido de la resolución y la conclusión realizada en la resolución. Se considera que anexo a las documentales remitidas el sujeto obligado debió entregar el acta del Comité de Transparencia por la cual se aprobaba la versión pública de los nombramientos, al advertir que en los mismos se encuentra testada la siguiente información: \*RFC \*N.U.E. \*N.U.P. \*Edad \*Estado civil. En este sentido, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece: **Artículo 111.** Cuando un Documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación. **Artículo 137.** En caso de que los sujetos obligados consideren que los Documentos o la información deba ser clasificada, se sujetará a lo siguiente: El Área deberá remitir la solicitud, así como un escrito en el que funde y motive la clasificación al Comité de Transparencia, mismo que deberá resolver para: **a)** Confirmar la clasificación; **b)** Modificar la clasificación y otorgar total o parcialmente el acceso a la información, y **c)** Revocar la clasificación y conceder el acceso a la información. El Comité de Transparencia podrá tener acceso a la información que esté en poder del Área correspondiente, de la cual se haya solicitado su clasificación. **La resolución del Comité de Transparencia será notificada al interesado en el plazo de respuesta a la solicitud que establece el artículo 132 de la presente Ley.** Por su parte, los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas establecen: **Quincuagésimo primero**. […] En los casos de resoluciones del Comité de Transparencia en las que se confirme la clasificación de información confidencial solo se deberán de identificar los tipos de datos protegidos, de conformidad con el lineamiento trigésimo octavo. En consecuencia, al considerar que, si bien el sujeto obligado garantiza el derecho de acceso a la información pública, al brindar las documentales solicitadas, era necesario perfeccionar desde el punto de vista formal las versiones públicas proporcionadas, por lo que se emite el presente voto a favor con consideraciones. **Licda. María Tanivet Ramos Reyes** Comisionada.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **VOTO A FAVOR CON CONSIDERACIONES de la Comisionada María Tanivet Ramos Reyes, en la resolución del recurso de revisión número R.R.A.I./0259/2023/SICOM que impugna la respuesta del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.** Con fundamento en los artículos 93, fracción IV, inciso d) y 97, fracción I de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca* artículos 8, fracción II y 26 del *Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del estado de Oaxaca* se emite voto a favor con consideraciones. **Información relativa a la solicitud de acceso y el recurso de revisión.** En el caso de mérito, la parte recurrente solicitó: \* Las iniciativas de reforma que proponen el establecimiento de acciones afirmativas en el ámbito electoral en favor de la población afromexicana y afrodescendiente, y que hayan sido registradas desde 2020 a la actualidad. \* Asimismo, solicitó las actividades que realizó el sujeto obligado en 2022, en el marco del programa de actividades del Decenio Internacional de los Afrodescendientes 2015-2024, junto con los documentos que den cuenta de ello. En respuesta, el sujeto obligado remitió información de cuatro iniciativas, una de ellas de 2022, asimismo, la presidenta de la Comisión Permanente de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas remite información de la siguiente actividad: \* El 16 de agosto del 2022 se realizó Mesa de trabajo en el marco del Día Internacional de los Pueblos Indígenas, “Análisis reflexión de las agendas pendientes de los derechos de los pueblos indígenas del estado de Oaxaca”, y se remite dos vínculos. \* Inconforme, la parte recurrente interpuso recurso de revisión señalando que el sujeto obligado “no se pronunció respecto al punto petitorio relativo al Decenio Internacional de los Afrodescendientes 2015-2024”. En vía de alegatos el sujeto obligado reiteró su respuesta y precisando el nombre y objetivos del evento reportando señalando lo siguiente: Que el día 16 de agosto del 2022, se realizó MESA DE TRABAJO EN EL MARCO DE DIA INTERNCIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS **Y AFORMEXICANOS**, con el nombre de “ANALISIS REFLEXION DE LAS AGENDAS PENDIENTES DE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y **AFORMEXICANOS** DEL ESTADO DE OAXACA”, para mayor abundamiento se encuentra video en la página del H. Congreso del Estado de Oaxaca en el link. [Se remiten dos ligas electrónicas] En dicho evento los principales objetivos fueron los siguientes: \* Promover el respeto, la protección y la realización de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de los indígenas y **afromexicanos**; \* Promover un mayor conocimiento y respeto de la diversidad de la herencia y la cultura de los indígenas y **afromexicanos** y su contribución al desarrollo de las sociedad; \* Aprobar y fortalecer marco jurídico y asegurar su aplicación plena y efectiva. (Sic.) **Sentido y análisis de la resolución.** En atención a las constancias que obran en el expediente, la Ponencia a cargo llevó a cabo un análisis de si con la información brindada en alegatos el sujeto obligado modificó el acto impugnado, concluyendo que así fue y en consecuencia sobreseyó el recurso de revisión. En este sentido, insertó imágenes del video y la información localizada en las ligas electrónicas proporcionadas por el sujeto obligado. Posteriormente señaló que al dar contestación a la solicitud inicial brindó información de diversas iniciativas en materia electoral de la población afromexicana. Considerando que con las afirmaciones realizadas cumplió con la solicitud y “proporciono mayores datos”. **Motivo de la emisión del voto.** Se emite el presente voto, ya que si bien, se comparte el sentido de la resolución y la conclusión realizada en la resolución. Se considera que debió realizar un análisis para plasmar por qué la información proporcionada vía alegatos atiende la solicitud de la parte recurrente, relativa al Decenio Internacional de los Afrodescendientes 2015-2024. En este sentido, se considera que se pudo plasmar en la resolución el programa de actividades del Decenio Internacional de los Afrodescendientes 2015-2024, a fin de que fuera más accesible es determinar si la información proporcionada se relacionaba con dichas actividades. Lo anterior, a la luz que en un primer momento el título de la actividad sólo hacía referencia a la población y comunidades indígenas, mientras que en vía de alegatos se hizo referencia expresa a la población afromexicana y a los objetivos de la actividad reportada. Así, se tiene que, mediante la resolución aprobada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, el 18 de noviembre de 2014, se emitió el Programa de actividades del “Decenio Internacional para los afrodescendientes”. En este sentido se señala que la ejecución del programa de actividades del Decenio Internacional forma parte integral de la aplicación plena y efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban y se atiene a las disposiciones de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial. El tema del Decenio Internacional es “Afrodescendientes, reconocimiento, justicia y desarrollo” y sus objetivos específicos son: **a)** Reforzar la adopción de medidas y la cooperación a nivel nacional, regional e internacional para lograr que los afrodescendientes disfruten a plenitud de sus derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos y participen plenamente y en igualdad de condiciones en todos los ámbitos de la sociedad; **b)** Promover un mayor conocimiento y respeto de la diversidad de la herencia y la cultura de los afrodescendientes y de su contribución al desarrollo de las sociedades; **c)** Aprobar y fortalecer marcos jurídicos nacionales, regionales e internacionales de conformidad con la Declaración y el Programa de Acción de Durban y la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, y asegurar su aplicación plena y efectiva. De esta forma se prevén las siguientes acciones específicas en el plano nacional: **A. En el plano nacional.** 10. Los Estados deberían adoptar medidas concretas y prácticas mediante la aprobación y aplicación efectiva de marcos jurídicos nacionales e internacionales y de políticas y programas de lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia a que se enfrentan los afrodescendientes, teniendo en cuenta la situación **particular** de las mujeres, las niñas y los varones jóvenes, realizando, entre otras cosas, las actividades que se describen a continuación. **1. Reconocimiento. *a*) Derecho a la igualdad y la no discriminación.** II. Los Estados deberían: […] *d*) Llevar a cabo una revisión exhaustiva de la legislación nacional con el fin de identificar y abolir las disposiciones que implican discriminación directa o indirecta; *e*) **Aprobar o reforzar disposiciones legislativas amplias contra la discriminación** y velar por que se apliquen de manera efectiva; *f*) **Proporcionar una protección eficaz a los afrodescendientes y revisar y derogar todas las leyes que tengan efectos discriminatorios en los afrodescendientes que enfrentan formas múltiples, agravadas o concomitantes de discriminación;** […] En cuanto al evento remitido, como se señaló en la respuesta inicial solo hacía referencia a “pueblos y comunidades indígenas”. Por lo que era evidente que no correspondía con lo solicitado. Sin embargo, en vía de alegatos el sujeto obligado precisó su nombre y señaló los objetivos del mismo (referidos anteriormente en el presente voto). Como se puede observar dichos objetivos están empatados con los objetivos específicos del programa de acción del Decenio aprobado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas en la resolución A/Res/69/16, transcrita anteriormente. Asimismo, de un análisis de información pública disponible en internet, a través del buscador Google, se localizaron dos notas periodísticas en la que se señala que, en el marco de la mesa de diálogo reportada por el sujeto obligado, se busca impulsar una reforma en materia de libre determinación, autonomía y derechos territoriales que busca otorgar garantías más efectivas de protección para los diversos pueblos y comunidades indígenas y **afromexicano**. \* <https://www.dplf.org/es/news/mexico-exigimos-reforma-constitucional-en-oaxaca-que-reconozca-derecho-pleno-la-libre>. \* <https://sermixe.org/libredeterminacionoaxaca/> Finalmente, no se deja de observar que entre la información de las iniciativas aprobadas y en estudio remitidas por el sujeto obligado en su respuesta inicial, una de ellas fue aprobada en 2022 y tienen relación con los objetivos y acciones del Decenio, lo anterior al advertir que buscan lo siguiente:- - - - -

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Iniciativa** | **Estatus** | **Análisis** |
| Iniciativa por el que se reforma el artículo 29 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicano del Estado de Oaxaca | Aprobada | Se reformó el articulo para reconocer la validez de las normas internas de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas relativas a la organización sociopolítica, garantizando una cultura de participación ciudadana que faciliten la integración de las mujeres a las actividades políticas de la comunidad. |

En consecuencia, al considerar necesario plasmar este razonamiento, se emite el presente voto a favor con consideraciones. **Licda. María Tanivet Ramos Reyes** Comisionada.- - - Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del **punto número 10 (diez)** del orden del día y recabar los votos respectivos.- - - En ese sentido, el Secretario General de Acuerdos, dio cuenta con el sentido en el que se resolvieron los recursos de revisión presentados por la Ponencia de **Comisionada C. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez**, mismos que versan en lo siguiente: **R.R.A.I./0397/2023/SICOM**, Secretaría de las Mujeres, **se confirma** la respuesta del sujeto obligado; **R.R.A.I./0447/2023/SICOM**, Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca, **se sobresee** el recurso de revisión; **R.R.AI. /0367/2023/SICOM**, Monte de Piedad del Estado de Oaxaca, **se sobresee** el recurso de revisión; **R.R.A.I./0377/2023/SICOM**, Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, **Se confirma** la respuesta del sujeto obligado; **R.R.A.I./0357/2023/SICOM**, Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, se ordena al sujeto obligado a **modificar** su respuesta; **R.R.A.I./0432/2023/SICOM**, H. Ayuntamiento de Santa Lucía del Camino, se **ordena** entrega de la información; **DESECHADO: R.R.A.I./0722/2023/SICOM**, Secretaría de Finanzas, por extemporáneo.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Fue aprobado por unanimidad de votos.(Anexos 34-40).- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del **punto número 11 (once) del orden del día** y recabar los votos respectivos.- En ese sentido, el Secretario General de Acuerdos, dio cuenta con el sentido en el que se resolvieron los recursos de revisión presentados por la Ponencia de **Comisionada C. Claudia Ivette Soto Pineda**, mismos que versan en lo siguiente: **R.R.A.I. 030/2022**, H. Ayuntamiento de Villa de Tamazulapam del Progreso, **se ordena** modifique su respuesta;

**R.R.A.I. 0315/2023/SICOM**, Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, **se ordena** modifique su respuesta; **R.R.A.I. 0340/2023/SICOM**, Secretaría de Finanzas, **se ordena** modifique su respuesta; **R.R.A.I. 0345/2023/SICOM**, Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, **se ordena** modifique su respuesta; **R.R.A.I. 0350/2023/SICOM**, Secretaría de Turismo, **se ordena** modifique su respuesta; **R.R.A.I. 0355/2023/SICOM**, Caminos Bienestar, **se ordena** modifique su respuesta; **R.R.A.I. 0360/202+3/SICOM**, H. Ayuntamiento de San Pedro Pochutla, **se sobresee.** - - - - - - - - -

Fue aprobado por unanimidad de votos (Anexos 41-47).- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - Acto seguido, el Comisionado Presidente dio cuenta del **punto número 12 (doce) del orden del día** relativo a asuntos generales, y en este punto, preguntó al Comisionado y las Comisionadas integrantes del Pleno de este Órgano Garante, si era su deseo agregar algún asunto en este punto del orden del día y ponerlo a consideración de las y los integrantes del Consejo General.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

El **Comisionado Presidente Josué Solana Salmorán** solicitó el uso de la voz. El **Secretario General de Acuerdos** le cedió el uso de la voz.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

En uso de la voz el **Comisionado Presidente Josué Solana Salmorán** manifestó lo siguiente: *“… el motivo de mi participación es, para invitar a la ciudadanía invitar a, a los enlaces, a los Sujetos Obligados y en general a quienes quieran acompañarnos el día 14 de agosto en las instalaciones del Archivo General del Estado de Oaxaca, a las 10 horas. Tendremos y seremos sede este Órgano Garante de la "Jornada Regional de Transparencia Municipal, de Ciudadanía Digital y de Rendición de Cuentas - Región Sureste del Sistema Nacional de Transparencia. Que tiene como objetivo: crear un espacio de acercamiento entre los diferentes sectores gubernamentales y la sociedad civil, que permita el intercambio de experiencias a fin de fortalecer el ejercicio del derecho de acceso a la información, la transparencia y rendición de cuentas. Se llevarán a cabo 4 actividades: La primera, la firma de convenio Regional de pertinencia cultural de la Región Sur; así como Dos paneles, el primero denominado "La Transparencia y el Acceso a la Información Pública en los municipios con menos de 70 mil habitantes" y el segundo, "Ciudadanía digital, con entornos seguros, privacidad y protección de datos personales". Y finalmente, una Reunión de intercambio de experiencias de los Consejeros de Participación Ciudadana en materia de anticorrupción con la Región Sur Sureste de Comisionadas y Comisionados integrantes de esta, de este Sistema Nacional de Transparencia. Por lo que, se invitan a todas las unidades de transparencia de los Sujetos Obligados Estatales, a las autoridades Municipales y de más ciudadanía que así lo decida para que nos acompañe en estas actividades programadas para la Jornada antes mencionada, será un gusto poder recibirles, recordarles que somos sede a nivel regional y eso nos da, pues una gran felicidad así que este, esa es mi participación Secretario General, no sé si alguna, este, Comisionada o el Comisionado desean hacer uso de este espacio en asuntos generales.”*-

La **Comisionada María Tanivet Ramos Reyes** solicitó el uso de la voz, misma que el **Secretario General de Acuerdos** le cedió.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

La **Comisionada María Tanivet Ramos Reyes** en uso de la voz manifestó lo siguiente: *Yo rápidamente, pues, en alusión al, a, a la información que esta proporcionado el, y la invitación que esta haciendo nuestro Comisionado Presidente, pues, reconocer el liderazgo que tuvo para que Oaxaca pudiera ser sede de este, de estas Jornadas y, y también la gestión para la firma del convenio eh, de la Región Sureste con pertenencia, Pertinencia Cultural ¿no?, entonces, eh, simplemente, pues reconocerlo y, y eh, ojalá reitérame y sumarme a la invitación para que nos puedan acompañar, eh, es un evento bastante importante y, y pues en hora buena para Oaxaca.”*- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

El **Secretario General de Acuerdos C. Luis Alberto Pavón Mercado** informó que todos los comentarios que se han vertido en este punto correspondiente de la orden del día serán integrados a la versión del acta correspondiente, así como al expediente en cuestión.- - - - Acto seguido, el **Comisionado Presidente** dio cuenta del **punto número 13 (trece)** **del orden del día** consistente en la clausura de la Sesión, “*siendo las doce horas con cuarenta minutos del diez de agosto del 2023, declaro clausurada la* ***DÉCIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA 2023****, de este Órgano Garante y válidos todos los acuerdos y resoluciones que en esta fueron aprobados.*” Así lo acordaron y firman las Ciudadanas y los Ciudadanos, Comisionado Presidente Josué Solana Salmorán, Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez, Claudia Ivette Soto Pineda, María Tanivet Ramos Reyes y José Luis Echeverría Morales, Comisionadas y Comisionado, Integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidas y asistidos del C. Luis Alberto Pavón Mercado, Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**C. Josué Solana Salmorán.**

**Comisionado Presidente.**

**C. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez. C. Claudia Ivette Soto Pineda. Comisionada. Comisionada.**

**C. José Luis Echeverría Morales. C. María Tanivet Ramos Reyes.**

**Comisionado. Comisionada.**

**C. Luis Alberto Pavón Mercado.**

**Secretario General de Acuerdos.**

La presente hoja de firmas corresponde al acta de la Décima Quinta Sesión Ordinaria 2023 del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, celebrada el 10 de agosto de 2023.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

\*CBR/\*jcse

1. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. [↑](#endnote-ref-1)
2. Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. [↑](#endnote-ref-2)
3. Consultables en el enlace https://ogaipoaxaca.org.mx/site/descargas/acuerdos/OGAIPO-CG-030-2022.pdf [↑](#endnote-ref-3)